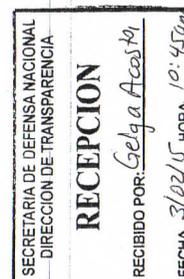


**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y
EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL
EXPLOSIVO COMERCIAL**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN 004-2015, que obra en el expediente 020-2014; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, material que será trasladado desde su plantel ubicado en Zambrano, en las instalaciones del Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los Polvorines de la Empresa **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, ubicados en Río Ulúa entre los Municipios de Villanueva y San Antonio de Cortes, a 9.5 km al SO, DE Pimienta Municipio de Cortes, material explosivo que continuación se detalla: **FACTURA PROFORMA HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V.**, de fecha 28 de mayo de 2014:

Descripción	Medida	Cantidad
EXPLOMAX ANFO	KG	1,536,000
EMULEX 50X200	KG	57,600
EMULEX 25X200	KG	6,400
FANEL DUAL 7.3 MTS	PZA	51,240
FANEL DUAL 9.1 MTS	PZA	51,200
FANEL DUAL 12 MTS	PZA	25,600
CORDON DETONANTE 5P	MTS	384,000
MECHA DE SEGURIDAD	MTS	5,000
FULMINANTE #8	PZA	600



TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas, diferentes de la Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**.

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES.- La Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindara un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en la cantera, almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V.**

(HIDROVOLCAN), queda obligada a presentar un informe trimestral a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese periodo y del inventario de bodegas. c) La Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo el que deberá indicar lugar, fecha, tipo de material explosivo utilizado, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES.- No podrá hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo o donarlo, ni podrán comercializarlo de una u otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinará exclusivamente para su uso en las operaciones de la Empresa **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, en el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de proyectos relacionados con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, generada con fuentes renovadas de energía, prestación de servicios relacionados con esa actividad; en voladuras que se realizaran en cantera y sitio de presa del Proyecto El Tornillito, La Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente autorización.-

CUARTO: DEL CONTROL: La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y sus órganos especializados nombrará un oficial ingeniero inspector militar que será el encargado de velar que las actividades de La Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO: Para los efectos de la compra y traslado del material La Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, coordinará por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizara el traslado, quien en su caso ordenara el traslado y Custodia Militar del material para su depósito en los polvorines la Empresa **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, ubicados en Río Ulúa entre los Municipios de Villanueva y San Antonio de Cortes, a 9.5 km al SO, DE Pimienta Municipio de Cortes.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA. Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, cumplir con las siguientes recomendaciones: **1)** Se debe permitir al escuadrón antibombas supervisar las operaciones de la Empresa **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por miembros de las Fuerzas Armadas, asignado un oficial encargado de la seguridad y por lo menos Siete (07) efectivos debidamente armados y equipados, así mismo un vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; **4)** Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; **5)** El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; **6)** Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos ni bebidas alcohólicas; **7)** Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; **8)** Los Vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; **9)** Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el

traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **11)** El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**.

SEPTIMO: DE LOS VEHICULOS: La Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, una vez comprado el material a la Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:** **1)** Camión PLACA PAC3425, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, AÑO 1992, MOTOR 1461287910, CHASIS BU910007570; **2)** Camión PLACA PDG7443, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, AÑO 2010, MOTOR 4D34N61975, CHASIS FE85PGA20165; **3)** Camión PLACA PEP6138, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2008, MOTOR 470H21530823, VIN CHASIS 3H1MM11R58L058706.- **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, identidad número 1706-1970-00135, **LUIS GUSTAVO SALGADO RAMÍREZ**, identidad número 0820-1964-00075, **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, identidad número 0606-1982-01920, **OSCAR JOEL MARTÍNEZ TOME**, identidad número 0801-1980-06247, **DIMAS RENÉ SORIANO CASTELLON**, identidad número 0615-1962-00345.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados La Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelos, tipo, años, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las Licencias de Conducir.

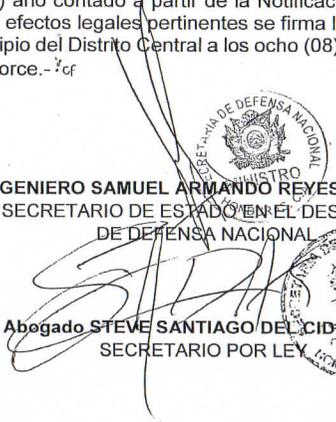
OCTAVO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS: La Empresa **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la vigencia de la presente autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a terceros que manda la Ley de conformidad al artículo 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.-

NOVENO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares, La Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

DECIMO: DE LA CANCELACION DE LA AUTORIZACION: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de La Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, de dar por terminado la Autorización. b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades de voladuras realizadas por **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, en el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de proyectos relacionados con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, generada con fuentes renovadas de energía, prestación de servicios relacionados con esa actividad; en voladuras que se realizaran en cantera y sitio de presa del Proyecto El Tornillito. c) Por cometer la empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la autorización otorgada. e) Por el cierre permanente de la Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza

mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene. f) El traspaso o cesión total de parte de La Sociedad Mercantil **HIDROELÉCTRICA EL VOLCÁN, S.A. DE C.V. (HIDROVOLCAN)**, del derecho a ejecutar el contrato a otra empresa. g) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-004-2015** y de los términos de la autorización.-

DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN-004-2015**. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-²cf


INGENIERO SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL


Abogado STEVE SANTIAGO DEL CID REYES
SECRETARIO POR LEY

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE TRANSPARENCIA
RECEPCION
RECIBIDO POR: <i>Celga Azo 519</i>
FECHA: <i>3/12/15</i> HORA: <i>10:47:24</i>